



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, diecisiete (17) de mayo dos mil veintidós (2.022)

Vencido el término señalado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, se procedió en el presente proceso a nombrar a la Dra. María De Fátima Reales Oviedo como Curador Ad Litem de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la norma ibidem a efecto de que represente a los demandados RICARDO MANUEL PORTACIO DE HOYOS cuyo emplazamiento se surtió de conformidad con el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 de junio 04 de 2.020, y a los INDETERMINADOS emplazados de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

En fecha 24 de junio de 2022, la Curadora Ad Litem dio contestación a la demanda. En virtud de la traba de la litis, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba fijó fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P siendo reprogramada la fecha inicial se recibió memorial mediante el cual la Dra. María De Fátima Reales Oviedo presenta renuncia al cargo como Curador Ad Litem argumentando y acreditando que desde el día 01 de febrero de 2.022 se posesionó en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL grado 4º en el Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Barranquilla, en virtud del nombramiento realizado mediante Resolución No 003 de fecha 1 de febrero de 2022 siendo en consecuencia imposible continuar representando a los demandados en el presente proceso, lo cual a juicio de esta sede judicial se encuentra ajustado a derecho toda vez que ostenta la calidad de servidor público y por ende no puede ejercer la abogacía por expresa disposición normativa – incompatibilidades para el ejercicio de la abogacía - , ello con el fin de asegurar la dedicación exclusiva de los servidores públicos al ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, siendo necesaria la representación de la parte demandada en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, se procederá al relevo del Curador Ad Litem como lo contempla el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARÍA DE FÁTIMA REALES OVIEDO al cargo de CURADOR AD LITEM, con fundamento en las consideraciones expuestas.

2º DESIGNAR al Dr. JOSE GREGORIO BECERRA VALETH identificado con CC No 1.052.524.026 expedida en Córdoba - Bolívar y T.P No 187250 del C.S de la J. para que represente a los demandados así: al señor RICARDO MANUEL PORTACIO DE HOYOS como demandado cierto cuya dirección se ignora; y a PERSONAS INDETERMINADAS en

RAD. 132124089001-2019-00057-00
PERTENENCIA – PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por JAIME BUSTAMANTE HERNANDEZ bajo Radicado No 132124089001-2019-00057-00. Emítanse la comunicación para la aceptación de cargo al email josebecerra21@hotmail.com y/o a la Dirección Calle 5 No. 5-53 Cordoba – Bolivar; Celular 301 501 5074.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e88f2bcd875ac925933ab8296c0cc4511f7949de5d90e05e0154a88f8c0cab**

Documento generado en 17/05/2022 08:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>